



PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la SECRETARÍA DE ESTADO DEL HÁBITAT (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias para la Licitación Pública para las Obras:

« PROVISIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 38 VIVIENDAS PROTOTIPOS DE 1D + PLATEA 1D – PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN BARRIOS – Ciudad de ROSARIO y su AREA METROPOLITANA»

Art. 2. SISTEMA

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por Ajuste Alzado con REDETERMINACIÓN DE PRECIOS según la Ley Provincial N° 12.046 y Decreto Reglamentario N°3599/01, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo de 5 (cinco) meses.

La S.E.H. ha dispuesto la ejecución de 38 Soluciones Habitacionales a disponerse en la ciudad de Rosario y su área metropolitana. Que dadas las características de la intervención el oferente deberá considerar que la S.E.H. podrá determinar el destino final de las unidades, considerando que dichas localizaciones se realizarán dentro de la trama urbana de la ciudad de Rosario y su área metropolitana.

Art. 3. PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS

La SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT a través de la Unidad Ejecutora Decreto N°2940/14, establece un Contrato destinado a la ejecución de trabajos de provisión y montaje de 38 (treinta y ocho) soluciones habitacionales con elementos premoldeados de hormigón a disponerse en la Ciudad de Rosario y su área metropolitana.

La obra comprende la provisión y montaje sobre una fundación de platea de hormigón estructural (H^oA^o) de una solución habitacional de un dormitorio (con una superficie cubierta mínima de 35 m²), mediante un “Sistema Constructivo de Elementos Premoldeados de Hormigón” con techo de estructura liviana o pesada, según lineamiento de dicho sistema, que garantice una correcta aislación hidráulica y térmica de los locales. La solución habitacional en su distribución deberá contar con 1 un local sanitario y al menos 2 (dos) ambientes.

La platea de fundación será la necesaria para servir de apoyo a la superficie cubierta mínima exigida y además incluirá una superficie portante de al menos 12 m² que permita el crecimiento de la vivienda en 1 (un) dormitorio.

La solución habitacional así conformada deberá incluir las instalaciones de agua fría/caliente (para alimentación de artefactos sanitarios de baño – lavabo, inodoro, bidet y ducha- cocina y lavadero) e instalación de gas y eléctrica completas. La oferta además comprenderá los trabajos correspondientes a la provisión de pilar de medición de electricidad, tanque de reserva, cámara séptica y pozo absorbente (dejando prevista la conexión a red cloacal futura).

Se deberán proveer también los conductos de ventilación y demás conexiones necesarias para habilitar la unidad con todos los servicios funcionando.

El sistema constructivo a proponer responderá a características de perfectible y de adaptación en etapas de ejecución posteriores. La empresa constructora deberá



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat

FOLIO N° _____

proporcionar una propuesta técnica constructiva sobre las modificaciones y/o completamientos a fin de alcanzar los requerimientos de habitabilidad estipulados por los estándares mínimos para viviendas de interés social, no siendo condición necesaria poseer Certificado de Aptitud Técnica (CAT). Este legajo será analizado por la comisión evaluadora y será ponderado a los fines de la adjudicación.

Sobre la base de la panelería o sistema constructivo, el Oferente deberá incluir la provisión y colocación en cubierta (liviana o pesada) de un *calefón solar*, ejecutando a tal fin los refuerzos e instalaciones que permitan su correcto funcionamiento y conexión con la instalación de distribución interna. Se deberá considerar la adaptación del dispositivo para variar su disposición a los fines de incrementar la superficie expuesta a la captación de rayos solares.

La empresa deberá prever y proyectar la estructura portante correspondiente del tanque de distribución de agua, ya sea, adaptando los elementos premoldeados de la caja estructural de la vivienda para que el tanque apoye sobre la cubierta o bien, proporcionando una estructura portante independiente a la solución habitacional.

Considerando que el emplazamiento de las unidades responde básicamente a procesos relocalización de asentamientos informales, el oferente deberá tener en cuenta en la logística del proceso de montaje que contará con frentes de trabajo relativamente reducidos y dispersos (lotes internos, de medidas mínimas, parcialmente ocupados y/o de difícil accesibilidad), prescindiendo en este sentido del uso de maquinarias y equipamiento de gran porte (camiones plumas o hidrogrúas). Esta circunstancia no dará lugar al reconocimiento por parte del contratante de reclamo alguno por demoras y/o gastos improductivos que pretenda efectuar la contratista.

Art. 4. DOMICILIO EN SANTA FE

Al momento de ofertar a la presente LICITACION, las Empresas deberán fijar un domicilio en la Ciudad de Santa Fe debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra es el siguiente:

Costo Indicativo Solución Habit. 1 Dorm. c/Platea H°A° \$580.000 x 38 Unidades = \$ 22.040.000
Coeficiente de Resumen Oficial..... CR = 1.38125

MONTO DE OBRA : \$ 30.442.750,00

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente al 10,5 %.

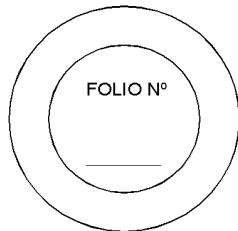
No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyen.

En cuanto a la **alícuota de Ingresos Brutos**, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 6. PROPONENTES

Conforme al Decreto N°0001/95 y lo estipulado en el Memorando N°16 del M.O.S.P. y V. serán admitidos como PROPOBENTES todas las personas físicas o jurídicas **inscriptas al momento de la presentación de la oferta** (NO en trámite), en el REGISTRO DE LICITADORES del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de SANTA FE.

Se deberá **presentar el Certificado Habilitante** con Capacidad de Contratación Anual y Técnica de Contratación por Especialidad. Su no presentación hará pasible a la Empresa de



las sanciones que estime corresponder dicho Registro.

La Capacidad de Contratación Anual (C.C.A.), deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{C.C.A.} = M \times \frac{12}{PL}$$

donde: **M** = Monto de la Propuesta Total.
12 = Doce Meses
PL = Plazo Contractual

En caso de que el Plazo Contractual sea inferior a 4 (cuatro) meses, el cociente se considerará igual a 3 (tres).

La Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad, (C.T.), deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{C.T.} = M \times \frac{12}{PL}$$

donde: **M** = Monto de la Prop. de la Especialidad considerada.
12 = Doce Meses
PL = Plazo de Contratación en meses.

Si el plazo fuera menor a 12 meses el cociente se considerará igual a 1 (uno).

Los Proponentes, deberán asimismo estar inscriptos en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción (Ley 17.258).

Dado que las obras que se cotizan son de arquitectura específicamente en el rubro de prefabricación, esta SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT considerará, además de la Capacidad de Contratación Anual, la Capacidad Técnica de Contratación en la **Sub-Especialidad (160) "Prefabricación de Edificios o parte de ellos."**

Nota Importante: A los efectos de determinar las capacidades antes mencionadas se tendrá en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo N°001/95 y sus Normas reglamentarias.

También se aplicará el Decreto N°0195 de enero del 2006 que establece como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, **la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.**

Art. 7. CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente:

- A) Antecedentes de trabajos similares ejecutados con la Secretaría de Estado del Hábitat, la Municipalidad de Rosario y D. P. V. y U.
- B) Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, número de viviendas incluyendo conceptos de los comitentes.
- C) Detalle del plantel, equipos, transporte etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.

La S.E.H. podrá indagar a los Organismos de Vivienda de otras Provincias y la información recibida podrá tomarse en cuenta para la evaluación de la capacidad técnica.

La S.E.H. tomará en cuenta para adjudicar sus obras, además de la información externa sobre el comportamiento contractual y resultado de obras ejecutadas, los informes técnicos de las áreas propias de la S.E.H. sobre el cumplimiento y antecedentes de aquellas empresas que hayan ejecutado obras con el Organismo, sobre la calidad de los trabajos, cumplimiento de plazos contractuales y presentación de documentación técnica.



Art. 8. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base a los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE y las informaciones que se requieran.

Se deberá presentar copia autenticada de los dos últimos balances de la Empresa, certificados por Contador Público Nacional, autenticada por el Consejo Profesional, todo ello de acuerdo a lo establecido por Resolución N°128 de fecha 10/04/00 y que deja sin efecto la Resolución N°416 de fecha 6/11/98 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 9. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse el día hasta las horas en ubicada en calle....., siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas.

En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 10. DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1

1- Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.

2- Certificados de Capacidad de Contratación Anual y Técnica vigentes, objeto del llamado, expedidos por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia en la Especialidad solicitada, con el monto igual o superior a la Oferta.

3- Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.

4- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley No11.945).

5- Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

6- Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años (Decreto No0195/06).



7- Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.

8- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta por 120 días y su ampliación según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

9- Declaración Jurada Domicilio Legal en la Ciudad de SANTA FE.

10- Sellado de Ley de la propuesta.

11- Información sobre sociedades. Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

12- Se deberá presentar copia autenticada de los dos últimos balances de la Empresa, certificados por Contador Público Nacional, autenticada por el Consejo Profesional.

13- Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.

14- El Legajo de Obra, deberá ser visado por el proponente y Director Técnico. Dicha presentación podrá efectuarse en formato digital, acompañando al efecto Declaración Jurada, suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el Legajo de Obra.

En aquellos casos en que se haya optado por efectuar la presentación en formato digital, el oferente que resultare preadjudicado deberá acompañar el Legajo de Obra visado y firmado por el proponente y Director Técnico.

15- Todas aquellas aclaraciones, modificaciones o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

16- Antecedentes comerciales y financieros: La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base a los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE y las informaciones que se requieran y la capacidad productiva anual de los proponentes, en



unidades de viviendas, equipos, elementos y/o metros cuadrados.

17- Antecedentes de trabajos análogos y contrataciones con la DPVYU y la SEH y otros ministerios afines.

SOBRE- PROPUESTA Nº 2 (que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- 1- Planilla de Cotización según formulario adjunto (Anexo II).
- 2- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, s/cronograma de entregas especificado ANEXO III.
- 3- Presupuesto que corresponda al sistema constructivo propuesto por el Oferente.

Se incluirá la incidencia porcentual de cada ítem y análisis de precios de los mismos.

Importante:

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (**Garantía de la Oferta**) y la falta de presentación de la **Planilla de Cotización** contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte de la Comisión de Evaluación, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta.

Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma, según se encuentra estipulado en el punto 1 de la Recomendación Nº 001/99 del Anexo de la Resolución Nº 17.99 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 11. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN y CONFORMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.
- b) Los trabajos previstos en este contrato estarán ubicados en la ciudad de Rosario y su Área Metropolitana. La ubicación de los lotes será indicada por la S.E.H. a través de la inspección mediante Orden de Servicio, al menos 15 días previos a la disposición de la vivienda en el lote. Las tareas de preparación del terreno a realizar seguirán las indicaciones expresadas en el P.E.T.

La cotización deberá plantearse según lo dispuesto en el **ANEXO II** del presente.

- c) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación y las Soluciones Habitacionales se entregarán "llave en mano" con los servicios probados, quedando el CONTRATISTA solamente exento del pago de la conexión del medidor de electricidad.
- d) EL PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que aunque no se especifiquen en la documentación, resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinan.
- e) La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así



como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

Art. 12. ACLARACIONES

• Por Consulta:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los Pliegos durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la Secretaría de Estado del Hábitat un pedido de "Aclaración Por Consulta", por lo menos con 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha y las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

• Sin Consulta:

Si durante el transcurso del período de estudio de la Licitación, surgieran cambios o aclaraciones en algún punto contenido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, la Secretaría de Estado del Hábitat podrá emitir a exclusivo criterio una "Aclaración Sin Consulta" en el mismo Portal Web de la Provincia para aclarar sobre dichos puntos. Esa circular podrá ser emitida hasta 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: además de la publicación en dicho Portal, la Repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados aunque no concurrieren, no dando por lo tanto derecho a reclamo alguno por parte del Oferente. Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N°4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

Art. 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 120 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada por 60 días calendarios más, tal como se especifica en el Artículo 15 del P.U.B.C..

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 14. ADJUDICACIÓN

Las Obras se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento

1 - En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la propuesta, y si está conforme se abrirá el sobre que contiene la propuesta económica.

2 - Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.

3 - Las actuaciones serán giradas a estudio de una Comisión interdisciplinaria de la UNIDAD EJECUTORA DECRETO N° 2940/14 y sus modificatorias que controlará lo exigido en el Pliego, verificando los aspectos formales, legales y económicos y aplicará el procedimiento incluido para sugerir o aconsejar a la SECRETARÍA DE ESTADO DEL HÁBITAT sobre el resultado de la licitación. La Comisión podrá solicitar informes en el caso que sea necesario a Organismos internos de la D.P.V.yU. u otros provinciales, nacionales o municipales y controlará la documentación incluida en la propuesta relacionada con la aptitud de ejecución de las obras ofrecidas.



4 - Integrará el informe de la Comisión una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el **ANEXO I**. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta y Costos Unitarios de los ítems propuestos y Coeficiente de Resumen dentro del formato del Cómputo Oficial (que se considerará invariable para establecer el Monto de la Oferta) y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas que, por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".

5- La SECRETARÍA DE ESTADO DEL HABITAT se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica. La ponderación de los criterios para la evaluación de las ofertas forma parte del **ANEXO V**

6- La Unidad Ejecutora Decreto Nº 2940/14 y sus modificatorias se reserva el derecho de solicitar la presentación, previo a la Adjudicación, de aclaraciones o Memorias Técnicas respecto de metodologías de trabajo, equipos a utilizar y todo otro elemento de juicio que considere indispensable para una correcta evaluación de la propuesta.

7- Previo a la Adjudicación, la Comisión de evaluación y preadjudicación, revisará los Análisis de Precios presentados por aquellos Oferentes a los cuales les fueran solicitados, reservándose el derecho de rechazarlos, tantas veces como sea necesario, hasta que los mismos sean correctos y se ajusten a lo especificado.

Art. 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósito en el Banco a la orden del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – SECRETARÍA DE ESTADO DEL HÁBITAT(COMITENTE), en efectivo o en Cédulas Hipotecarias Argentinas.

b) Cheque certificado.

c) Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones esenciales:

1) Que se hará efectivo a simple requerimiento del COMITENTE, sin necesidad de otros requisitos, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2) Que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los Arts. 2003, 2005 y 2013 del Código Civil.

3) Que no establezca fecha de vencimiento.

d) Seguro de caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el decreto Nº411 del 31 de Enero de 1969.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos c) y d) del presente, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.



CAPITULO V. PLAZOS

Art. 17. PLAZO DE LA OBRA

Se establece en 5 (cinco) meses el plazo para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación. Los mismos se contarán a partir de la fecha en que se firme el Acta de iniciación de los trabajos.

Art. 18. PLAN DE TRABAJOS

El Plan de cronograma de entregas de unidades de vivienda que deberá presentar la Empresa se confeccionará según los requerimientos expresados en el art. 23 del presente pliego.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19. DISPOSICIONES VARIAS

1. AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego.

2. SISTEMAS PATENTADOS. Los derechos para el empleo en las Soluciones Habitacionales del sistema constructivo ofertado, artículos, dispositivos patentados, etc. se consideran incluidos en los precios del contrato. EL CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro perjuicio que occasionen.

En caso de rescisión del contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión del contrato.

3. EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, el CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las extracciones o demoliciones el destino que oportunamente indique la Unidad Ejecutora.

4. PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.

5. RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

6. DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del Proponente para su aceptación por parte del Comitente, el cual se reserva



además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítem que considere conveniente.

7. NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.

8. ADQUISICIONES DEL PLIEGO. El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados de forma gratuita y podrán consultarse en los lugares que se indique en los respectivos avisos.

9. SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.

10. CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferir los derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.

11. VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que éste estime necesarios.

Art. 20. COMPETENCIA JUDICIAL

Los proponentes deben aceptar por escrito, para cualquier cuestión judicial que se presente, la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de SANTA FE e incluirlo según lo indicado en CAPITULO III, Artículo 10, Punto 8.

Art. 21. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Art. 22. GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualesquiera de las formas establecidas en el Art. 16: GARANTIA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, **a satisfacción del Comitente**.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva



de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

CAPITULO VII. DE LA ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA

Art. 23. PLAN DE TRABAJO E INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de quince (15) días corridos posteriores a la entrega del anticipo financiero, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra, e indicará mediante orden de servicio la localización de los terrenos correspondientes a la primera entrega de unidades.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE SOLUCIONES HABITACIONALES

A partir del Acta de Inicio de Obra, la inspección asignada indicará a través de orden de servicio la localización de los terrenos correspondientes a la primera entrega de unidades.

La Contratista deberá proveer y terminar las Soluciones Habitacionales de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primeros 30 días: 4 unidades
- Desde los 30 días y antes de los 60 DÍAS: 10 unidades más.
- Desde los 60 días y antes de los 90 DÍAS: 10 unidades más.
- Desde los 90 días y antes de los 120 DÍAS: 10 unidades más.
- Desde los 120 días y antes de los 150 DÍAS: 4 unidades más.

Art. 24. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con el cronograma de entregas dispuesto en el art. 23 del presente pliego, debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 7 (siete) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 15 (quince) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5 (cinco) días. Si al cabo de los 15 (quince) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.



Art. 25. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra trasgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La SUPERIORIDAD resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el **cumplimiento de términos de los plazos** que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/00**) sobre el **monto total contratado**, por cada día de atraso en la **iniciación de la Obra** según Plan de Trabajo aprobado.

b) El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (**0,10%**) aplicado sobre el **monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista**.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que **se alcancen o superen** respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

c) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/00**) del **monto total contratado**, por **cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual**.

d) **Igual multa** que la establecida en el **inciso a)**, se aplicará al CONTRATISTA por **cada día corrido de suspensión de los trabajos**, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.

e) La mora en el **cumplimiento de Ordenes de Servicio**, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (**0,100/00**) del **monto del contrato por cada día de demora**.

f) En caso de **incumplimiento a disposiciones laborales**, se aplicará una multa de diez por ciento (**10%**) del **salario mínimo de familia tipo vigente**, por **cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago**.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables.

Para todos los casos se establece que:

- El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.



CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 26. DE LA EJECUCION

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación respondiendo al proyecto ejecutivo propuesto por la empresa para la presente licitación.

Art. 27. CARTEL DE OBRA, SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo a su colocación. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se realice la recepción parcial de la obra. VER ANEXO IV

Art. 28. FOTOGRAFIAS

Cuando lo requiera la Inspección y durante el transcurso de la obra, la Contratista tomará la cantidad de fotografías digitalizadas que se exijan y reflejen la marcha de la misma, las que entregará al Inspector en CD. Los gastos que requieran las mismas se considerarán como provisión para la inspección y, por tanto, incluidos en los gastos generales de la Obra.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 29. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo, será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a esta Unidad Ejecutora antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.

2. DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO:

Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar este ADJUDICATARIO de la misma, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 34 del presente pliego.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

Si las inspecciones verificaran que el pago a los obreros y al cumplimiento de las leyes laborales no se hace en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VII, Artículo 25, Punto f) pudiendo el COMITENTE abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, por cuenta del CONTRATISTA o subcontratista que corresponda y con cargo a los créditos que pudiera tener el primero de ellos.

El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado el COMITENTE la documentación necesaria para liquidarlos llevada en forma legal.



4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

5. CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.

6. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

7. SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE), y al de los subcontratistas.

Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$500.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor de la Secretaría de Estado del Hábitat. (COMITENTE).

Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

8. GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

9. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

10. VIGILANCIA: La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra., **desde su inicio hasta la Recepción Provisoria** de las etapas parciales, así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

Art. 30. SUPERVISIÓN GENERAL

1. SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS. Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estará a cargo del personal Técnico del COMITENTE y del Municipio designados al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará



pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervenientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica.

Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

2. INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION. El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.

3. PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA. A los efectos del mejor controlor de las obras de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE de técnicos designados al efecto.

4. CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS. El contratista se abstendrá de amurar, llenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs. de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista exclusivamente.

Art. 31. MOVILIDAD

a) **Movilidad:** La CONTRATISTA proveerá al momento del inicio de la obra y para uso exclusivo y permanente de la SECRETARÍA DE ESTADO DEL HÁBITAT una **(1)** movilidad por el tiempo que dure la ejecución de la obra propiamente dicha, quedando esta afectada hasta el plazo de garantía.

Esta deberá ser no menor del modelo **2015** y en muy buen estado de conservación al momento de su entrega, con una leyenda que identifique a la Contratista de acuerdo al modelo que indique la Inspección.

La CONTRATISTA se hará cargo de su mantenimiento (servicio periódico de acuerdo al tipo de movilidad suministrada), arreglos y/o desperfectos que pudieran surgir durante el tiempo de ejecución de la obra, reemplazando la misma por otra de iguales características y en buen estado hasta tanto se reponga la original.

Asimismo, incluirá la provisión de combustible (recorrido máximo de 1.500 km mensuales) seguro contra terceros por responsabilidad civil y personas transportadas (por un monto de \$ 3.000.000), cochera y todo otro tipo de gravámenes que permitan la libre circulación del vehículo dentro del Territorio Nacional.

Art. 32. MOVILIZACIÓN DE OBRA

Los alcances de este artículo contemplan:

a) **Obrador:** El Contratista deberá disponer de un obrador en la zona o en las inmediaciones de la obra. Antes de iniciar los trabajos de ejecución del obrador, el contratista deberá presentar planos del mismo para su aprobación por parte de la inspección.

c) **Comodidades para la Inspección:** La CONTRATISTA construirá por su cuenta, el local con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección el que deberán estar en condiciones de utilizarse dentro de los 15 días corridos de la fecha de la iniciación de la obra, y deberán mantenerse hasta el momento de procederse a la recepción provisoria de las obras. La falta de cumplimiento por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la aplicación de



las multas previstas en el CAPITULO VII, Artículo 25, Punto e).

Las oficinas de la inspección estarán dotadas de alumbrado eléctrico, cuando eso sea posible, y serán mantenidas por el Contratista en perfecto estado de higiene.

El CONTRATISTA proporcionará, los instrumentos adecuados y necesarios a juicio del COMITENTE, para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, tercerizará a laboratorios certificados todos los ensayos que la Inspección requiera para la constatación de la calidad de los trabajos ejecutados, a su cargo y costo.

Además, deberá proveer para uso de la Inspección, dos computadoras personales con las siguientes características:

2 (dos) Computadoras personales ultraportátil con las siguientes características: Procesador Intel Core i7, disco duro de 1Tb o superior, conexiones 2 x USB 2.0, 1 xVGA, 1 x HDMI, Memoria de 8 GB o superior, pantalla de 15.6 pulgadas, lectograbadora de DVD, wifi, webcam, mouse óptico. El equipo debe proveerse con Windows 10 Professional en español, en su última versión con la correspondiente licencia de uso, documentación y medios de recuperación; de no ser así deberá entregarse el S.O. completo. Incluye Maletín de transporte diseñado para transportar la computadora portátil y sus accesorios. Garantía del equipo: deberá contar con una garantía y servicio de posventa de 12 meses provisto por el servicio técnico del proveedor o el fabricante, en todos sus componentes. Los equipos quedarán a disposición de la Secretaría de Estado del Hábitat.

1 (una) unidad de Telefonía celular: El CONTRATISTA estará obligado a gestionar por su cuenta, los servicios de telefonía celular y contarán con un abono de suma fija mensual. Los mismos serán destinados al uso exclusivo de la Inspección e incluye la provisión del aparato telefónico.

1 (una) Cámara fotográfica : Características - Con sensor de luz tipo APS-C o de mayor tamaño. Mínimo de 24 megapíxeles. Lente integrado o intercambiable con zoom que alcance 70 mm o más.. Tarjeta de memoria SDXC Clase 10 - 128 GB . Tipo Canon Powershot G1 X Mark III - 24 MP - Sensor APS-C. Lente 24 - 72 mm.Tarjeta de memoria SDXC Clase 10 - 128 GB; o Sony a6000 con montura E y sensor APS-C - Lente Vario-Tessar T* E 16-70 mm F4 ZA OSS - Tarjeta de memoria SDXC Clase 10 - 128 GB

El presente artículo incluye la mano de obra, herramientas, equipos, instrumental, materiales , transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del contratista, provisión de locales con el correspondiente mobiliario, de telefonía, informáticos y de topografía, contratación de laboratorios externos para realizar ensayos, provisión de cartelería de obra, mantenimiento de la limpieza final de obra previo a la Recepción Provisoria y todas las tareas necesarias para cumplimentar con lo aquí especificado, de conformidad con el Contrato.

Todo el equipamiento enunciado deberá ser entregado a la SECRETARIA DE ESTADO DEL HABITAT será nuevo y para uso exclusivo de la Inspección y en forma permanente. Todas las tareas y provisiones aquí descriptas, no recibirán pago directo alguno y deberán ser tenidos en cuenta en el precio final de la Obra.

Art. 33. TRABAJOS DE INSPECCION HORAS EXTRAS

En todos los casos en que el contratista debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificar al COMITENTE quien designará el número



de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas.

Las horas extras de estos agentes será por cuenta del contratista, y se calcularán en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Contratista deberá notificar al inspector con cinco días de anticipación las tareas que se realizarán fuera de horario, indicando el mismo y el día en que dichos trabajos se ejecutarán.

Art. 34. REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA

Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar este ADJUDICATARIO de la misma.

La Empresa Contratista deberá tener como **Representante Técnico en obra**, un Ingeniero Civil inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los trabajos a ejecutar y cuya designación será sujeta a la aprobación de la Repartición.

Queda expresamente aclarado que el profesional designado deberá acreditar experiencia en la ejecución de obras similares a la licitada.

Además, la Contratista deberá contar con un profesional de nivel universitario inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los trabajos a ejecutar y cuya designación será sujeta a la aprobación de la Repartición, que ejercerá la función de **Jefe de Obra**.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc, debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

Art. 35. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los **servicios permanentes** de un **Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene**, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado.

Con relación a las formalidades en cuanto a la contratación de los mencionados profesionales, deberá regirse según lo que a continuación se define:

“Cumplimiento de las leyes nº 2429 y 4114: previo al inicio de los servicios y en tiempo de la designación de el/los Directores Técnico/s de la/s Contratista/s, como de su Representante/s Técnico/s y Profesional/es habilitado/s en Higiene y Seguridad en el Trabajo, se deberán elevar a la Inspección de Obras las Ordenes de Trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formalice la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales nº 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificadoras o complementarias de las mismas. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la Recepción Provisoria, el Contratista no presentara la constancia de cumplimiento a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, el Organismo actuante informará a los Colegios Profesionales que correspondan de tal incumplimiento. El incumplimiento por parte del Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de los servicios”. Las normas e indicaciones en materia de seguridad detalladas más abajo, deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y su/s Subcontratistas:



a) Las Empresas Contratistas, así como las Subcontratistas, deberán respetar y cumplimentar estrictamente lo determinado a continuación, sin perjuicio de las futuras reglamentaciones Nacionales y provinciales que puedan producirse sobre el particular:

- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Decreto N°911/1996 Reglamento para la Higiene y la Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y decretos reglamentarios vigentes.
- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.), N°231/96, N°51/97, N°35/98, N°319/99, y Res 550/11.

b) Antes del comienzo de la obra, la Empresa Contratista, y sus respectivas Empresas Subcontratistas, deben presentar ante la Inspección de obra lo siguiente:

- Fotocopia de la Matrícula Habilitante del Ingeniero y del Técnico en Higiene y Seguridad de la Empresa
- Número/s telefónico/s del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo para ser localizado de inmediato
- Comunicación del inicio de obra a la ART (Res. N°51/97 SRT Art. 1º)
- Programa de Seguridad (Res. 51/97 SRT)
- Certificado de cobertura de la ART con la nomina de personal involucrado amparado (Ley 24.557)

c) Periódicamente, mientras dure la obra, la Empresa Contratista, y todas sus Empresas Subcontratistas, deberán presentar a la Inspección:

- Constancias de visitas del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Res. 231/96)
- Constancias de capacitaciones de empleados de la Empresa, acorde a los riesgos específicos del trabajo a realizar y el plan de capacitación previsto en el tiempo que dure la obra, incluyendo el entrenamiento para emergencias (Ley 19.587, Decr. 911/96)
- Constancia de la provisión y capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal.
- Vigencia del Aviso de Obra ante la ART

d) Todo vehículo utilitario que ingrese a predios de obras para realizar trabajos como movimiento de suelos, pavimento, entrega de materiales, retiro de escombros y suelos, etc., deberá cumplimentar las mismas reglamentaciones que cualquier Empresa Subcontratista.

Esta normativa deberá alcanzar a todos los ocupantes del vehículo.

CAPITULO XI. MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

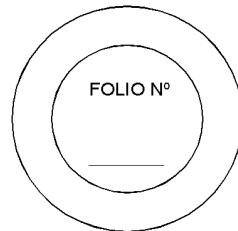
Art. 36. MEDICION DE LAS OBRAS

1. Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

- Pliego Único de Bases y Condiciones.
- Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas de las Obras.
- Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

Art. 37. MEDICION DE LOS TRABAJOS / EXTENSION DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la



inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación. Las formalidades y detalles del instrumento en que consta el resultado del estado de las obras se ajustará a lo establecido en el CAPITULO XI, Artículo38.

Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada.

En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 38. PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra según lo expresado en el Artículo N°71 de la Ley de Obras Públicas N°5188 y su modificatoria del Artículo N°71 por Ley N°9584.

Art. 39. FONDO DE REPARO (complementario del Art. 70 del Pliego Único)

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución **a satisfacción del Comitente**. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

Art. 40. REDETERMINACION DE PRECIOS

Será de aplicación la Ley Provincial N°12.046 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS y Decreto Reglamentario N°3599/01.

CAPITULO XII. RECEPCION

Art. 41.RECEPCION PROVISORIA

Las obras serán recibidas provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al Proyecto ejecutivo y su respectivo Plan de Trabajo establecido y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas requeridas en la documentación presentada.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al proyecto.

A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.



Si el Contratista no corrija las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 42. PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

Art. 43. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista y previo informe de la Unidad Ejecutora sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la Unidad Ejecutora procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente. La Recepción Definitiva se realizará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

Art. 44. EVALUACION DE COMPORTAMIENTO

EVALUACION SEGUN CRITERIOS DE ADJUDICACION. Finalizada la obra el COMITENTE efectuará una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación, pero con los valores reales obtenidos durante los trabajos la que se comunicará al CONTRATISTA, y al REGISTRO DE LICITADORES del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de SANTA FE. Dicha evaluación será tomada en cuenta para futuras presentaciones de la empresa para otros llamados.

CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO

Art. 45. RESCISIÓN

En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras; bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato, dentro de los términos y con alcances establecidos en el art. 143 del Decreto Ley 19.551/72.

Art. 46. RESCISIÓN POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al



CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.

d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.

e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

f) Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara **inferior al 70%** de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% (cinco por ciento) por debajo de la prevista.

Si el CONTRATISTA se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista, el COMITENTE podrá demorar los pagos ajustándolos al Plan de inversión aprobado.

Art. 47. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 46 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

b) El COMITENTE hará uso, si así lo estima de las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos, que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.

c) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

d) Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

e) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

f) En el caso de que, rescindido por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.



Art. 48. RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.
- c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 3 (tres) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- d) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de la planimetría en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 (treinta) días.

Art. 49. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no deseé retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 48 del CAP. XIII.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 50. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 51. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 52. AVALÚO

El avalúo requerido en el Artículo 49, Inciso a) del CAPITULO XIII, se realizará por medio de



peritos nombrados por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE, pudiendo el CONTRATISTA impugnarlo judicialmente.

Art. 53 LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE

podrá proceder, sin la necesidad de interpellación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 54. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el I.N.D.E.C.-

Art. 55. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

Art. 56. COMPRAS Y SUBCONTRATOS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen provincial en los términos de la Ley Nº12.105.

Subcontratos: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la UNIDAD EJECUTORA. A ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación, debiendo el propuesto encuadrarse en las disposiciones de la Ley Nº12.105 y ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la UNIDAD EJECUTORA, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar.

La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la



SECRETARÍA DE ESTADO DEL HÁBITAT. obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente.

Art. 57. ANTICIPO FINANCIERO

Con posterioridad a la firma del Contrato, la SECRETARÍA DE ESTADO DEL HÁBITAT otorgará un **anticipo financiero del 20% del Monto de Obra**, debiéndose constituir una póliza de caución por dicho monto, a **satisfacción del Comitente**. Este anticipo financiero otorgado al Contratista mantiene fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

Art. 58. ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los ANEXOS I a VI.

Art. 59. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por la SECRETARÍA DE ESTADO DEL HÁBITAT, Entes Prestatarios de Servicios, Municipio, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

El Oferente deberá cotizar en el ítem respectivo los "Honorarios Profesionales" resultantes por la Representación Técnica, la realización de los Planos y Planchetas conformes a obra, la Seguridad e Higiene de la obra, y todas las tasas, cánones y tramitaciones que la obra conlleve.

Art. 60. CALIDAD DE LOS MATERIALES

En cuanto a la calidad de los materiales a utilizar en las obras, la Unidad Ejecutora utilizará el concepto de EQUIVALENCIA.

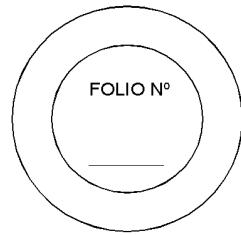
El término "**equivalente**" apunta a establecer una calidad de referencia. La misma lleva implícita que el producto definido en cada ítem del presente Pliego, y según corresponda, debe tener características análogas de material, peso, composición, sección, espesor, dimensiones, textura, brillo, terminación, funcionamiento, prestación, rendimiento, disponibilidad de repuestos, precio, stock permanente, protección contra agentes físicos y químicos, poder cubritivo, resistencia térmica, dureza, resistencia a impacto y a la abrasión, impermeabilidad, cumplimiento de Normas de seguridad, etc. Se deja expresamente aclarado que, en caso de dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación del concepto de equivalencia, quedará a exclusivo criterio de la Unidad Ejecutora la definición sobre el particular.

Art. 61. SELLADO DE LA OFERTA

Según Normativa tributaria vigente.

Art. 62. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra. Lo expuesto anteriormente lo será en la medida que esa decisión no afecte el interés público que representa el Estado Provincial a través de la SECRETARÍA DE ESTADO DEL



HÁBITAT. En caso de diferencia de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se juzgará como válido lo dicho en el original sin tomar en cuenta lo que conste en las copias.

- b) Los capítulos y los Anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o con un determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.
- c) Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.
- d) La presentación de los SOBRES Nº1 y Nº2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

Art. 63. AMPLIACIONES DE PLAZO

Complementando el Art. 65 – “Prórroga para la ejecución de la obra” – del PUBC, la Inspección de la obra llevará un **registro diario** en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por **motivos no imputables a la Contratista** tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a **exclusivo criterio de la Inspección el otorgamiento** de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 64. INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

En caso de ser necesario modificar o remover alguna instalación de carácter privado, la Contratista procederá a realizar el trabajo que corresponda, con la previa autorización de la Inspección y notificación al propietario. Si tales instalaciones fueran de carácter público la Contratista preparará la documentación pertinente y previo visado de la Inspección, realizará todas las gestiones que correspondan ante la Empresa Prestadora del servicio en nombre de la SEH, la DPV y U o el municipio según corresponda. Los gastos originados por estos trabajos serán liquidados previa conformidad de la Inspección.

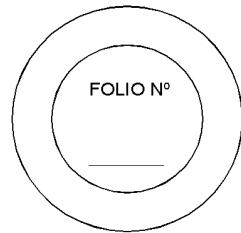
Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, pero obstaculicen las obras, la Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez que estos estén terminados, aquellas deberán presentar la misma solidez, seguridad y estado de funcionamiento que antes de su intervención.

La reparación de instalaciones de carácter privado dañadas por la Contratista será inmediata. La reparación, modificación, remoción y restauración de instalaciones de carácter público serán ejecutadas por las Reparticiones o Empresas afectadas, excepto que las mismas acepten que dichos trabajos sean realizados por la Contratista, en cuyo caso este último acatará las directivas y exigencias de aquellas en el desarrollo de los trabajos del caso. En todos los casos la Contratista mantendrá informada a la Inspección de los acontecimientos y actuaciones.

La Contratista deberá solicitar, previo a las tareas, datos sobre la existencia y posición planialtimétrica de las instalaciones de servicios ante los Organismos correspondientes, con el objeto de determinar perfectamente la ubicación de instalaciones que puedan interferir la ejecución de las obras.



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado del Hábitat



Art. 65. PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

Complementando el Art. 7 – “ORDEN DE PRELACIÓN” - del PUBC, la Unidad Ejecutora Decreto N° 2940/14 adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el orden siguiente:

- **Pliegos** 1º. Complementarios de Bases y Condiciones
2º. Complementario de Especificaciones Técnicas
3º. Único de Bases y Condiciones